



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	José Gonzalo Londoño Buitrago y/o José Gonzalo Londoño Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño (cónyuge supérstite)
Sucesores:	Israel Antonio Londoño Manrique Gildardo Antonio Londoño Manrique Aldemar Antonio Londoño Manrique Maria Orleny Londoño Manrique María Orelia Londoño Manrique Balmer Antonio Londoño Manrique María Ocary o María Eucary Londoño Manrique María Olmery Londoño Manrique María Leonelia Londoño Manrique María Orfidia Londoño Manrique María Oleida Londoño Manrique
Peticionario:	Balmer Antonio Londoño Manrique
Radicado:	630013103002-1972-00313-00
Asunto:	Atiende resolución de suspensión de registro

1. En atención a la resolución Nro. 281 del 11 de junio de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. (archivo 44), dentro del trámite de corrección de la sentencia del 14 de diciembre de 1972, inscrita en la anotación Nro. 01 de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-97474; en la que se indica:

“REVISADO EL DOCUMENTO ANTES DESCRITO, SE OBSERVA QUE CITAN EL NOMBRE DEL CAUSANTE COMO JOSE GONZALO LONDOÑO BUITRAGO, Y ADEMAS RELACIONAN ALLI 12 ADJUDICATARIOS, SI EMBARGO, SE REVISÓ EL FOLIO DE MATRICULA 280-97474 Y SE EVIDENCIÓ QUE EXISTE INCONSISTENCIA, TODA VEZ QUE LA SENTENCIA DEL 14/12/1972 EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA ANOTACION #1, PERO EL CAUSANTE FIGURA COMO JOSE GONZALO LONDOÑO” Y LOS ADJUDICATARIOS SON UNICAMENTE 8, INFORMACION QUE TAMBIEN FUE VERIFICADA ENLOS LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA. (ARTÍCULOS 285 Y SS Y ARTICULO 302 DEL C.G.P, ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 08 DEL 30-05-2014, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 05 DE 2013 Y CIRCULAR PSAC13-27 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA Y CIRCULAR 1207 DEL 29/07/2017 SNR).”

Se dispone, dar alcance a la misma, de la siguiente de manera:



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

1.1. En lo correspondiente al nombre del causante:

Para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que el causante corresponde a José Gonzalo Londoño Buitrago y/o José Gonzalo Londoño, dado que, son las dos menciones que, frente a la misma persona se efectúa al interior del trámite de sucesión adelantado en antaño por esta Judicatura; tal como es visible en la certificación de la oficina de catastro, el escrito de demanda, el auto que declaró abierto el proceso de sucesión, la diligencia de inventarios y avalúos, la liquidación de impuestos, los poderes y el trabajo de partición y adjudicación (páginas 27, 28, 31, 46, 50, 53, 54, 66 a 68 archivo 08).

1.2. En lo correspondiente al número de adjudicatarios:

Observa el Juzgado que, en el trámite recientemente adelantado, se está corrigiendo la sentencia del 14 de diciembre de 1972, donde aparecen conforme al trabajo de partición como adjudicatarios de la masa sucesoral:

Nombre que aparece en el trabajo de partición presentado el 04 de diciembre de 1972 y aprobado en sentencia del 14 de diciembre de 1972	Nombre que aparece en los documentos actuales de identificación	Identificación
Balmer Antonio Londoño Manrique	Balmer Antonio Londoño Manrique	C.C. 7.501.980
Israel Antonio Londoño Manrique	Israel Antonio Londoño Manrique	C.C. 1.237.545
María Leonelia Londoño Manrique	María Leonelia Londoño Manrique	C.C. 24.455.650
María Ocarí o María Eucari Londoño Manrique	María Ocarí o María Eucaris Londoño Manrique	C.C. 24.477.856
María Olmery Londoño Manrique	María Olmery Londoño Manrique	C.C. 24.477.897
María Orelia Londoño Manrique	María Orelia Londoño Manrique	C.C. 25.024.069
María Rfidia (sic) Londoño Manrique (era menor de edad para el momento de la emisión de la sentencia)	María Orfidia Londoño Manrique	C.C. 24.484.443
Ana Julia Manrique Vda de Londoño	Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño	C.C. 24.441.266
Gildardo Antonio Londoño Manrique	Gildardo Antonio Londoño Manrique	C.C. 2.898.794
Aldemar Antonio Londoño Manrique	Aldemar Antonio Londoño Manrique	C.C. 1.248.711



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Maria Orleny Londoño Manrique	Maria Orleny Londoño Manrique	C.C. 25.024.068
María Oleyda Londoño Manrique	Oleyda ó María Oleida Londoño de Mazo	C.C. 21.536.418

Tal como da cuenta la hijuela única que corresponde al predio que adquirió el causante por compra realizada a la señora Melva Sabogal de Sabogal, según escritura pública Nro. 2058 del 06 de agosto de 1971 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q., registrado el 27 de agosto de 1971 en el libro de registro Nro. 1º par, tomo 6º, folio 42o, partida Nro. 1-694, matriculada al folio 84, partida Nro. 26.716, tomo 98 de Armenia Q. (páginas 66 a 68 archivo 08).

Ante lo cual, no cuenta este Despacho con sustento alguno que conlleve a determinar que, los adjudicatarios lo son en número menor a los antes indicados.

2. En el sentido anterior, se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., adjuntando:

2.1. Copia de la presente providencia y su constancia de ejecutoria.

2.2. Del archivo 08, que se toma como sustento para este proveído.

Ello, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al interesado, al buzón jhasiglo21@yahoo.es

3. Finalmente, de ser necesario cualquier pronunciamiento adicional al respecto, se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., sea remitido copia de los documentos antecedentes de la anotación Nro. 01, para proceder a comparar lo que sea pertinente, con los aquí obrantes.

4. A través del Centro de Servicios Judiciales, comuníquese al peticionario, a través del abogado Javier Hurtado Arias, lo aquí decidido; al correo electrónico: jhasiglo21@yahoo.es

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 094

Hoy, 01/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c790ae28c46ec134479015a9c7d4dc5665bd7f8e13e01cf53b473b9e77a00ddf**
Documento generado en 30/06/2021 12:33:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>